



PARA: **ANDRES MAURICIO DE ÁVILA HERNÁNDEZ**
Gerencia de Producción

DE: **GIACOMO MARCENARO JIMÉNEZ**
Director General (E) – UAERMV

ASUNTO: Designación de supervisión del Contrato 612 de 2022

Me permito informarle que ha sido designado(a) para ejercer la función de supervisión, que debe desarrollarse durante el periodo del contrato y de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión de la UAERMV y demás disposiciones que los complementen o adicionen, del (los) contrato(s) que se relacionan a continuación:

No. de Contrato	Contratista	Objeto	Sistema Electrónico de Contratación Pública
Contrato 612 de 2022 Orden de Compra 96695	UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049 NIT. 901.539.681-9	SUMINISTRO DE MATERIALES PETREOS PARA SER INSTALADOS EN LOS FRENTES DE OBRA DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN BOGOTÁ” DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS-SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020.	Acuerdo Marco de Precios

Para ejercer adecuadamente su labor como supervisor(a), es necesario que además tenga en cuenta:

1.- SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

A fin de adelantar un adecuado seguimiento a la ejecución contractual, es su obligación realizar un estudio completo y detallado del contrato y de los documentos que soportan la contratación, y en el marco de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión de la UAERMV y demás disposiciones que los complementen o adicionen, deberá cumplir, entre otras, las siguientes obligaciones:

Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes

Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar durante la ejecución contractual.

Realizar los trámites a que haya lugar de conformidad con los procedimientos vigentes, con el fin de proceder al pago correspondiente.

Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes para fiscales cuando haya lugar a ello.

Impulsar el trámite de los pagos a favor de contratistas en los términos establecidos para tales efectos.





La supervisión debe aprobar y remitir, a fin de que repose en el expediente contractual, el original del informe de actividades y la documentación que sea requerida para el procedimiento de pago, en la oportunidad debida, de conformidad con la forma de pago establecida en el contrato.

Es necesario que prevea que esta contratación se ha realizado a través de la plataforma transaccional SECOP por lo que, debe continuar siendo alimentada con la oportunidad debida durante la ejecución y liquidación del contrato. Por lo anterior, es necesario que los documentos que evidencien la ejecución de este contrato sean cargados a través de la plataforma transaccional SECOP en el plazo legal previsto, esto es, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la generación del documento, y remitidos a la Secretaría General, donde quedará a su disposición la carpeta que contiene la documentación original del contrato en mención.

Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier irregularidad o retraso en el cumplimiento de la ejecución del contrato, sin perjuicio de realizar en el menor tiempo posible las acciones descritas en el Manual de Contratación y en el Manual de Interventoría y Supervisión de la UAERMV cuando se presente un posible incumplimiento del contrato.

Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

Exigir al contratista mantener las garantías requeridas vigentes, por el término de ejecución del contrato, hasta su liquidación o por el término que determine la ley según los amparos solicitados.

Una vez vencido el término de ejecución del contrato y en los casos en que se requiera, enviar la Secretaría General – Contratos la documentación para realizar la liquidación del mismo, con los documentos soporte y que sean requeridos para tal fin de conformidad con la norma, el Manual de Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión de la UAERMV.

2- CONSIDERACIONES GENERALES

La Entidad cuenta con un Manual de Interventoría y Supervisión, que tiene por objeto servir de herramienta a los servidores y/o contratistas, para adelantar la Supervisión y/o Interventoría de los contratos celebrados por la Unidad, de conformidad a la normatividad vigente y a los principios establecidos por la Entidad, el cual debe ser consultado en la INTRANET de la Entidad.

Inhabilidades: Si al momento de efectuarse la presente notificación evidencia que se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de interés estipulado en la ley, deberá manifestarlo de inmediato y por escrito al ordenador del gasto.

El supervisor deberá responder por el control y vigilancia del contrato hasta el cierre del expediente contractual. Igualmente, será responsable de suministrar oportunamente la información que se le solicite.

Los documentos precontractuales pueden ser consultados en la plataforma de SECOP II, en el sistema ORFEO y en físico en el archivo a cargo del proceso de Gestión Documental de la Entidad.

Con el recibo del presente memorando se entiende notificado personalmente de la presente designación.

Documento 20231150152303 firmado electrónicamente por:

GIACOMO SANTIAGO LEOPOLDO MARCENARO JIMENEZ	Director General (E) DIRECCIÓN GENERAL giacomo.marcenaro@umv.gov.co Fecha firma: 20-06-2023 10:13:27
--	---






Aprobó:	JUAN CAMILO GARCIA GARCIA - - GERENCIA DE CONTRATACIÓN - juan.garcia@umv.gov.co
 ed7e7e0b8ac5493eaaa40ddb03d811fc64b28e492276287c8f503e454b8fa80e Codigo de Verificación CV: 1cfe3 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

Anexos: 2 folios



	FORMATO JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y/O PRORROGA A CONTRATO O CONVENIO		*RAD_S*
	CÓDIGO: GCON-FM-052	VERSIÓN: 2	Radicado: RAD_S Fecha: F_RAD_S
	FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE 2021		Pág. 1 de 9


JUSTIFICACION MODIFICACION No. 01 AL CONTRATO No. 612 DE 2022 27/09/2022 (ORDEN DE COMPRA 96695-2022)

CONTRATO No.	CONTRATO No. 612 DE 2022 (ORDEN DE COMPRA 96695-2022)
OBJETO:	SUMINISTRO DE MATERIALES PETREOS PARA SER INSTALADOS EN LOS FRENTES DE OBRA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN BOGOTA" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS-SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020.
PROCESO DE SELECCIÓN:	ACUERDO MARCO DE PRECIOS
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049
NIT o C.C.:	901.539.681-9
REPRESENTANTE LEGAL:	IVÁN ALONSO PARDO ÁVILA
C.C.:	79.952.890
INTERVENTOR(A):	ECOVÍAS S.A.S.
NIT o C.C.:	890.104.625-1
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIGGI ALBERTO PUGLIESE M.
SUPERVISOR (A):	N/A
C.C.	N/A
COORDINADOR:	N/A
PLAZO DE EJECUCION:	9 MESES
FECHA DE INICIO:	30 DE SEPTIEMBRE DE 2022
FECHA DE TERMINACION:	30 DE JUNIO DE 2023
PRORROGAS:	N/A
SUSPENSIONES:	N/A
FECHA CONTRACTUAL DE TERMINACION:	30 DE JUNIO DE 2023
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.772.271.506)
CDP No.:	2422 de 08/04/2022
CRP No.:	6122 de 29/09/2022
VALOR ADICION:	N/A
CDP No.:	N/A
CRP No.:	N/A
VALOR REAJUSTES:	N/A
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	N/A
VALOR DEL ANTICIPO:	N/A

SOLICITUD

ADICIÓN	PRORROGA	MODIFICACIÓN	X
----------------	-----------------	---------------------	----------

Señale con una X la o las modalidades que por este medio solicita.

	FORMATO JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y/O PRORROGA A CONTRATO O CONVENIO		*RAD_S*
	CÓDIGO: GCON-FM-052	VERSIÓN: 2	Radicado: RAD_S
	FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE 2021		Fecha: F_RAD_S Pág. 2 de 9

MODIFICACIÓN QUE SE SOLICITA (ADICIÓN, MODIFICACION Y/O PRORROGA)

Prórrogas					
Cláusula No. (solo indicar el número)			Tiempo (días o meses calendario o hábiles)		
N/A			N/A		
Fecha de terminación del contrato de acuerdo a prórroga:			día	De	mes
			de	Año	

Adiciones (Indique el valor en pesos (\$) de la adición igualmente indique la forma de pago de la misma)	
Cláusula No. (solo indicar el número)	Valor (\$)
N/A	N/A
Si se requiere especificar una Forma de pago de los recursos que se adicionan distinta a la pactada en el contrato por favor indíquela	
N/A	
Valor total del contrato: N/A	\$ Valor (en números): N/A


Modificaciones (Indique la descripción de la modificación requerida)	
Cláusula N.º	Descripción (indique como debe quedar redactada)
ORDEN DE COMPRA 96695-2022 SUPERVISIÓN	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL- UAERMV.

JUSTIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

la UAERMV formuló metodológica y estructuró técnicamente junto con la Secretaría Distrital de Planeación y el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, el proyecto “Mejoramiento de Vías Terciarias en Bogotá”, identificado con el código BPIN 2018000050020, que se presentó ante el Sistema General de Regalías¹, este fue aprobado en sesión del OCAD de la Región Centro Oriente del 31 de diciembre de 2019 y tuvo una posterior aprobación a través del OCAD Paz, el día 24 de febrero de 2020, confluendo en el dos fuentes de financiación, la primera el Fondo de Desarrollo Regional - FDR bajo lo estipulado en la Ley 1530 de 2012, y la segunda que corresponde a las Asignaciones para la Paz en el marco del Decreto Ley 1534 de 2017.

El proyecto se encuentra en cabeza de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV, en función de la propuesta hecha por la administración distrital y aprobada por los miembros del Órgano Colegiado de Administración y Decisión - OCAD de la Región Centro Oriente a través del Acuerdo 099

¹ El Sistema General de Regalías –SGR, es el conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones frente al presupuesto asignado por la explotación de los recursos naturales no renovables. El SGR, vigente desde enero del 2012, se encarga de determinar la distribución, administración, ejecución, control y uso eficiente de estos recursos. Los ingresos provenientes de Regalías se distribuyen en todos los departamentos del país a través del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación - FCTI, el Fondo de Desarrollo Regional - FDR y el Fondo de Compensación Regional - FCR. Adicionalmente se ahorra una parte a través del Fondo de Ahorro y Estabilización - FAE y del Fondo de Ahorro Pensional Territorial - Fonpet.

	FORMATO JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y/O PRORROGA A CONTRATO O CONVENIO		*RAD_S*
	CÓDIGO: GCON-FM-052	VERSIÓN: 2	Radicado: RAD_S Fecha: F_RAD_S
	FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE 2021		Pág. 3 de 9

de 31 de diciembre de 2019; como entidad pública ejecutora del proyecto y fue armonizado con los planes nacional y distrital de desarrollo, como se evidencia a continuación:


Plan Nacional de desarrollo	(2018-2022) Pacto por Colombia, pacto por la equidad
Programa	2402 – Infraestructura red vial regional
Subprograma	0603- Red Vial Terciaria
Pacto	3016 – XVI. Pacto por la descentralización: conectar territorios, gobierno y poblaciones
Línea	301602 – 2 Estimular tanto la productividad como la equidad, a través de la conectividad y los vínculos entre la ciudad y el campo

Nueva asociación PDD	(2020-2024) Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI
Propósito	Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible.
Logro	Mejorar la experiencia de viaje a través de los componentes de tiempo, calidad y costo, con enfoque de género, diferencial, territorial y regional, teniendo como eje estructurador la red de metro regional, el sistema integrado de transporte público y la red de ciclorrutas.
Programa	(49) Movilidad segura, sostenible y accesible
Proyecto	7858 Conservación de malla vial Distrital y Cicloinfraestructura de Bogotá

El proyecto “Mejoramiento de Vías Terciarias en Bogotá” tiene como objetivo “Mejorar la intercomunicación y accesibilidad terrestre de los habitantes rurales de la localidad de Sumapaz” y consiste en la intervención de 33,08 kilómetros, distribuidos según lo indicado:

Tramo	Longitud inicial (m)
Laguna Verde	2.958,7
Ánimas Bajas	4.280
San Antonio	13.820
Capitolio	4.555,5
Unión – Tunales	7.465,8
TOTAL	33.080

Para dar cumplimiento a lo anteriormente descrito y a los compromisos adquiridos ante el Sistema General de Regalías, los cuales devienen de la estructuración técnica realizada por el consultor del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, que a su vez fue sometida a un proceso de verificación por parte del DNP y tuvo concepto

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MAYORALDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</p>	FORMATO JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y/O PRORROGA A CONTRATO O CONVENIO		*RAD_S*
	CÓDIGO: GCON-FM-052	VERSIÓN: 2	Radicado: RAD_S Fecha: F_RAD_S Pág. 4 de 9
	FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE 2021		

favorable el 13 de diciembre de 2019 y concepto sectorial por parte del Ministerio de Transporte, con favorabilidad el 30 de diciembre de 2019; la UAERMV ha efectuado la contratación de bienes y servicios que permitan atender efectivamente el alcance del proyecto aprobado.

Con fundamento en lo anterior, el 26 de mayo de 2023² se llevó a cabo reunión en las instalaciones de la UAERMV, en la cual, participaron funcionarios y contratistas de la UAERMV y FDRS, en esta reunión como tema principal se trató la *Revisión de alternativas a las acciones de vigilancia y seguimiento del proyecto “Mejoramiento de vías terciarias en Bogotá”, identificado con código BPIN 2018000050020.*

En el desarrollo de la reunión se indicó:

“La UAERMV informa que la presente reunión tiene como finalidad definir la posibilidad, jurídica y técnica, que la UAERMV pueda asumir la vigilancia y seguimiento de algunos contratos a través de la figura de supervisión en los términos regulados en la Ley 1474 de 2011 y en el manual de supervisión e interventoría de la UAERMV, que se encuentran en ejecución para dar cumplimiento al proyecto “Mejoramiento de vías terciarias en Bogotá”, identificado con código BPIN 2018000050020, financiado con recursos del SGR, que, por su nivel de especialización, complejidad, extensión, o que por disposición normativa no requieren como tal de la vigilancia de la interventoría del proyecto.

Lo anterior, teniendo en cuenta que quien actualmente se encuentra facultado para contratar la interventoría en el marco del proyecto de “Mejoramiento de vías terciarias en Bogotá” identificado con código BPIN 2018000050020, es la entidad territorial BOGOTÁ D.C., representada legalmente por su alcaldesa mayor, quien delegó mediante Decreto Distrital No. 164 del 5 de mayo de 20211 en la Alcaldía Local de Sumapaz y cuyo alcance de esta competencia se describe a continuación”.

Adicionalmente, se realizó el Análisis de las responsabilidades y normas aplicables al tema tratado, así:

(...)


*“Ahora bien, el artículo 1.2.3.3.2 ibidem, establece que la supervisión y la interventoría de los proyectos de inversión se encuentran sujetas a las reglas contenidas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la cual a su vez establece: “Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución **del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda**”, (Resaltado fuera de texto) frente a lo cual se evidencia que la supervisión e interventoría se desarrollan para el cumplimiento de un objeto contractual.*

En el párrafo de la norma en comento expresamente y para el caso que nos ocupa, tenemos:

“PARÁGRAFO 1. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría”.

En los contratos celebrados a la fecha por la UAERMV, se estableció la figura de la interventoría para su vigilancia, en consideración a la decisión del OCAD y de la misma delegación realizada ya citada en párrafo que antecede.

² Acta de reunión radicado No. 20231500139173

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MUNICIPALIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y/O PRORROGA A CONTRATO O CONVENIO		*RAD_S*
	CÓDIGO: GCON-FM-052	VERSIÓN: 2	Radicado: RAD_S Fecha: F_RAD_S
	FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE 2021		Pág. 5 de 9

Ahora bien, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020³, establece que “Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e **implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión** y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar”. (Resaltado fuera de texto)

Debe entenderse, que las entidades ejecutoras de recursos son tanto aquellos que fueron designados como ejecutores de un proyecto de inversión por el OCAD, como aquellos designados para la contratación de la interventoría.

Adicionalmente, se establece en el parágrafo 1 ibidem, que los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, se adelantarán con estricta sujeción al régimen de contratación pública vigente, por lo que cualquier situación permitida en materia contractual, podrá ser aplicada a los contratos que desarrollan los proyectos del SGR, con el fin de reencausar la ejecución de los mismos.

Así las cosas, **las modificaciones contractuales podrán desarrollarse en el marco del régimen de contratación público vigente, sin necesidad de accionar procedimientos del Sistema General de Regalías, si estas modificaciones no alteran las condiciones iniciales del proyecto, y no se encuentran enmarcadas dentro de las variables definidas en el artículo 4.5.1.2.1. y siguientes del antedicho Acuerdo 07 de 2022** (A modo de ejemplo: si la modificación del contrato implica el cambio de fuentes de financiación del proyecto, aumento del valor total del proyecto, entre otros, serán ajustes que deben ser llevados a procedimientos OCAD antes de realizar la modificación contractual con el fin de evitar las implicaciones administrativas y disciplinarias que proceden). (Subrayado fuera de texto).

Teniendo en cuenta que el cambio que actualmente se propone, es la de modificar las obligaciones contractuales del contrato de interventoría celebrado por el FDL Alcaldía Local de Sumapaz para el proyecto que nos convoca, sin generar implicaciones, modificaciones y/o ajustes a las condiciones iniciales de la formulación del proyecto de inversión aprobado por el OCAD, dichos trámites deberán ser realizados bajo las normas y procedimientos que apliquen a cada una de las entidades involucradas.


(...)

Visto lo anterior, a través de radicado UMV No. 20231120074882 de 07 de junio de 2023, la Alcaldía Local de Sumapaz como supervisora del contrato de interventoría suscrito con ECOVÍAS S.A.S. No. CONTRATO DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CIN-REGALÍAS-161-2022 cuyo objeto es: “**REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS EN BOGOTÁ” CON CÓDIGO BPIN “2018000050020” FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR.**”, solicita se modifique la cláusula de supervisión de los contratos del Proyecto diferentes a los de obra pública, y el contrato de topografía No. 480 de 2022, con fundamento en lo siguiente:

(...)

Mediante el presente oficio, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz FDRS en cumplimiento de los acuerdos establecidos en la reunión realizada el día 26 de mayo de 2023, en las instalaciones de la UAERMV, según consta en acta con radicado No. 20231500139173 (Anexa), donde se indica: “(...) la Alcaldía Local de Sumapaz adelantará las gestiones necesarias en el marco de las facultades establecidas en el estatuto de contratación pública,

³ Ley 2056 de 2020 “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”

	FORMATO JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y/O PRORROGA A CONTRATO O CONVENIO		*RAD_S*
	CÓDIGO: GCON-FM-052	VERSIÓN: 2	Radicado: RAD_S Fecha: F_RAD_S Pág. 6 de 9
	FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE 2021		

la voluntad de las partes y las cláusulas excepcionales de la administración, para las modificaciones pertinentes en el acuerdo contractual, sus anexos y modificaciones, que permitan garantizar la ejecución del proyecto de manera eficiente y eficaz, por el plazo que se encuentra estimado por parte de la UAERMV las actividades de obra que serán objeto de interventoría. Así mismo la UAERMV se hará responsable de la supervisión de las demás actividades pactas en el presente documento y se encargará del recibo a satisfacción de las mismas. (...)", esta Alcaldía informa que en atención al vencimiento del plazo de ejecución del contrato de interventoría el pasado 2 de junio de 2023, adelantó la siguiente gestión:

El FDRS suscribió junto con el contratista interventor, el día 2 de junio de 2023 la respectiva Prórroga No.1 y Modificación 2 al contrato CIN-REGALIAS-161-2022 y al Anexo Técnico respectivo atendiendo la literalidad de lo manifestado en la reunión del 26 de mayo de 2023, donde se consignó la siguiente modificación en atención a lo tratado en la sesión que consta en acta:

"(...) **CLÁUSULA TERCERA:** Modificar en el documento del proceso denominado "**ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO REGALÍAS**", el cual hace parte integral del contrato, la **NOTA** establecida en el acápite "**2. DETALLE DEL PROYECTO AL CUAL SE REALIZARÁ LA INTERVENTORÍA**". "**Subnumeral 2. Instalación del material granular y del fresado estabilizado en las vías, serán ejecutadas directamente por la UAERMV, por un valor aproximado de \$32.927.529.354**", la cual quedará así: "**NOTA:** El alcance de la interventoría objeto del presente proceso, es la siguiente:


I. Interventoría:

1. Obras Hidráulicas y Obras Complementarias como muro Gavión.
2. Obras Viales UAERMV.
3. Contrato de topografía – Cto 480 de 2022 cuyo objeto es: "Contratar El Servicio De Dos (2) Comisiones Topográficas Para El Acompañamiento, Seguimiento, Control, Medición, Localización Y Replanteo Del Proyecto "Mejoramiento De Vías Terciarias En Bogotá" Del Sistema General De Regalías - SGR Identificado Con Código BPIN 2018000050020.
4. Seguimiento al cumplimiento de los indicadores generales del proyecto y realizar los requerimientos necesarios a la UAERMV para el cumplimiento y reporte de los mismos a través de la supervisión de los contratos y actividades contractuales a su cargo. Las actividades de vigilancia y seguimiento contractual, a ejecutar para los contratos señalados con anterioridad no se limitan a los plazos vigentes de ejecución, sino que deberán tener en cuenta los otrosíes y modificaciones respectivas.

II. Supervisión - Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV del proyecto BPIN 2018000050020 1. Los demás contratos del proyecto, diferentes a los enunciados en el anterior literal I.

(...)

De esta manera se presenta la solicitud de modificación Contrato No. 612 de 2022 (Orden de Compra 96695-2022), el cual, hace parte del proyecto MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN BOGOTÁ" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020".

	FORMATO JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y/O PRORROGA A CONTRATO O CONVENIO		*RAD_S*
	CÓDIGO: GCON-FM-052 VERSIÓN: 2		Radicado: RAD_S Fecha: F_RAD_S Pág. 7 de 9
	FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE 2021		

ESTADO DE EJECUCION DEL CONTRATO O CONVENIO – BALANCE FINANCIERO

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

El contrato estipulo anticipo: SI _____ No X_____

*Si manejo anticipo, relacione los datos de la cuenta para la consignación de los anticipos en el cuadro a continuación


Cuenta	Corriente	Ahorros	Número Cuenta:	Banco:
---------------	------------------	----------------	-----------------------	---------------

El interventor deberá anexar los siguientes documentos de programación y seguimiento del anticipo

Plan de inversión del anticipo / Modificación al plan de inversión		Formato control de seguimiento anticipo*	Conciliación bancaria
Extractos bancarios		Certificación bancaria sobre rendimientos financieros	

*La legalización del anticipo debe ser en función a la programación acordada con el contratista y debe coincidir la programación con la actividad y el valor aprobado en las fechas respectivas

Anticipación contrato inicial	0,00%	Valor anticipados contrato inicial ()			\$			
Fecha de desembolso del anticipo (2)	DD/MM/AAA	Valor anticipado adiciones (6)			\$			
No. De orden de pago de embolso anticipo (3)		Valor total anticipo (7)			\$			
%anticipo de adiciones (4)	0.00%	Saldo pendiente por amortizar (8)			\$			
Balance general del contrato				Pagos realizados al contratista				
Concepto	Valor	Conc epto (16)	Orden de pago (17)	Fecha (18)	Valor total factura o cuenta de cobro o documento equivalente (19)	Valor amortizaci ón anticipo (20)	Valor neto(21)	% (22)
Valor inicial del contrato (5)	\$6.772.271.506	1er pago			\$0	\$0	\$0	0%
Valor adiciones (10)	0	2do pago			\$0	\$0	\$0	0%
Valor total del contrato (11)	\$6.772.271.506	3er pago			\$	\$	\$	0%
Valor pagado (12)	\$0	4to pago			\$	\$	\$	0%

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MUNICIPALIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y/O PRORROGA A CONTRATO O CONVENIO		*RAD_S*
	CÓDIGO: GCON-FM-052		Radicado: RAD_S
	FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE 2021		Fecha: F_RAD_S Pág. 8 de 9

Valor causado que no se ha pagado (13)	\$0	5to pago			\$	\$	\$	0%
Valor total ejecutado (14)	\$0				\$	\$	\$	0%
Valor por ejecutar (15)	\$6.772.271.506				\$	\$	\$	0%
					\$	\$	\$	0%


INSTRUCTIVO PARA DILGNCIAMIENTO DEL BALANCE FINANCIERO

1. **Anticipo del Contrato Inicial:** Registre el valor del porcentaje determinado como anticipo en el Contrato inicial. Si el contrato no tiene anticipo, registre 0.00%
2. **Fecha de Desembolso del anticipo:** Registre la fecha de desembolso del anticipo.
3. **No. Orden de pago de Anticipo:** Registre el número de la orden de pago del anticipo.
4. **% de anticipo adiciones:** Registre el valor del porcentaje determinado como anticipo las adiciones al contrato inicial. Si no se efectuaron, registre 0.00%
5. **Valor del anticipo del contrato Inicial:** Corresponde a la multiplicación de la casilla (1) * Casilla (9)
6. **Valor del anticipo adiciones:** Corresponde a la multiplicación de la casilla (4) * Casilla (10)
7. **Valor Total anticipo:** Es la sumatoria de la casilla (5) + (6) (\sum Valor anticipo contrato inicial + Valor anticipo adiciones).
8. **Saldo pendiente por amortizar:** Es la diferencia entre la casilla (7) Valor total anticipo - \sum De la casilla (21) Valor total amortización anticipos.
9. **Valor Inicial del Contrato:** Este es valor del contrato principal sin adiciones.
10. **Valor Adiciones:** En esta casilla se deben incluir las adiciones realizadas al contrato
11. **Valor Total del Contrato:** Es la suma de la casilla (9) + (10)
12. **Valor Pagado:** Es la suma de la columna de valor total de la factura (19).
13. **Valor Causado no Pagado:** Este corresponde al valor bruto (sin incluir amortizaciones) de la factura que se está radicando para pago.
14. **Valor Total Ejecutado:** Es la sumatoria de la casilla (12) + (13) (\sum Valor pagado + Valor causado no pagado).
15. **Valor por ejecutar** diferencia entre el Valor Total del Contrato y Valor Total Ejecutado.
16. **Concepto:** Corresponde a los Números de pago realizados
17. **Orden de Pago:** Registre el Número de la orden de pago.
18. **Fecha:** Registre la fecha de la Numero de orden de pago.
19. **Valor total factura o cuenta de cobro o documento equivalente:** Corresponde al valor de factura
20. **Valor Amortización anticipo:** Corresponde al valor de la factura (19) * el porcentaje de amortización (20).
21. **Valor Neto:** Es la diferencia entre el valor de la factura (19) y Valor Amortización anticipo (21)
22. **%:** Es la División entre el valor total del contrato (11) y el valor total de la factura (19)

JUSTIFICACIÓN LEGAL

En virtud del Artículo 3º de la Ley 80, las entidades estatales al celebrar contratos buscan el cumplimiento de los fines estatales consagrados en el artículo 2º de la Constitución Política, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Adicionalmente, en el numeral 1 del artículo 14 de la ley 80 de 1993, las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual "Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos

	FORMATO JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y/O PRORROGA A CONTRATO O CONVENIO		*RAD_S*
	CÓDIGO: GCON-FM-052	VERSIÓN: 2	Radicado: RAD_S Fecha: F_RAD_S Pág. 9 de 9
	FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE 2021		

convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la ley 80 de 1993, numeral 1, “Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato”.

De otra parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad y para dar cumplimiento a los fines del Estado, las entidades estatales, pueden modificar las condiciones contractuales inicialmente pactadas que consideren necesarias y pertinentes, dentro del marco constitucional legal vigente.

Anexos:

- Oficio solicitud Alcaldía Local de Sumapaz radicado UMV No. 20231120074882.
- PRÓRROGA No. 1 Y MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CIN-REGALIAS-161-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y ECOVIAS S.A.S.
- Acta reunión con radicado UMV No. 20231500139173.

Gerente,



UAERMV
NIT 900.127.032-7
GERENTE PROYECTO REGALÍAS SUMAPAZ
JULIO CESAR PINZÓN REYES
C.C. 79.578.511

Ordenador del gasto,



UAERMV
NIT 900.127.032-7
SUBDIRECTOR TÉCNICO DE PRODUCCIÓN E INTERVENCIÓN
GIACOMO SANTIAGO MARCENARO JIMÉNEZ
C.C. 19.375.729

Bogotá, D.C.

(702)

Señor

ALVARO SANDOVAL REYES

Director

Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y
mantenimiento Vial -UAERMV

Avenida Calle 26 No. 57-41 Torre Aire Piso 3

atencionalciudadano@umv.gov.co

Ciudad,

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Referencia: CONTRATO DE INTERVENTORÍA CIN-REGALÍAS-161-2022, cuyo objeto es REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias en Bogotá” con código BPIN “2018000050020” FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR”.

Asunto: INFORMACIÓN PRIORITARIA: Modificación 2 y Prorroga 1 Cto CIN-REGALIAS-161-2022

Respetuoso saludo:

Mediante el presente oficio, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz FDRS en cumplimiento de los acuerdos establecidos en la reunión realizada el día 26 de mayo de 2023, en las instalaciones de la UAERMV, según consta en acta con radicado No. 20231500139173 (Anexa), donde se indica: “(...) la Alcaldía Local de Sumapaz adelantará las gestiones necesarias en el marco de las facultades establecidas en el estatuto de contratación pública, la voluntad de las partes y las cláusulas excepcionales de la administración, para las modificaciones pertinentes en el acuerdo contractual, sus anexos y modificaciones, que permitan garantizar la ejecución del proyecto de manera eficiente y eficaz, por el plazo que se encuentra estimado por parte de la UAERMV las actividades de obra que serán objeto de interventoría. Así mismo la UAERMV se hará responsable de la supervisión de las demás actividades pactas en el presente documento y se encargará del recibo a satisfacción de las mismas. (...)”, esta Alcaldía informa que en atención al vencimiento del plazo de ejecución del contrato de interventoría el pasado 2 de junio de 2023, adelantó la siguiente gestión:

- El FDRS suscribió junto con el contratista interventor, el día 2 de junio de 2023 la respectiva Prorroga No.1 y Modificación 2 al contrato CIN-REGALIAS-161-2022 y al Anexo Técnico respectivo atendiendo la literalidad de lo manifestado en la reunión del 26 de mayo de 2023, donde se consignó la siguiente modificación en atención a lo tratado en la sesión que consta en acta:

“(…) **CLÁUSULA TERCERA:** Modificar en el documento del proceso denominado “ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO REGALÍAS”, el cual hace parte integral del contrato, la NOTA establecida en el acápite “2. DETALLE DEL PROYECTO AL CUAL SE REALIZARÁ LA INTERVENTORÍA”. “Subnumeral 2. Instalación del material granular y del fresado estabilizado en las vías, serán ejecutadas directamente por la UAERMV, por un valor aproximado de \$32.927.529.354”, la cual quedará así: “NOTA: El alcance de la interventoría objeto del presente proceso, es la siguiente:

I. Interventoría:

1. Obras Hidráulicas y Obras Complementarias como muro Gavión.
2. Obras Viales UAERMV
3. Contrato de topografía – Cto 480 de 2022 cuyo objeto es: “Contratar El Servicio De Dos (2) Comisiones Topográficas Para El Acompañamiento, Seguimiento, Control, Medición, Localización Y Replanteo Del Proyecto “Mejoramiento De Vías Terciarias En Bogotá” Del Sistema General De Regalías - SGR Identificado Con Código BPIN 2018000050020
4. Seguimiento al cumplimiento de los indicadores generales del proyecto y realizar los requerimientos necesarios a la UAERMV para el cumplimiento y reporte de los mismos a través de la supervisión de los contratos y actividades contractuales a su cargo. Las actividades de vigilancia y seguimiento contractual, a ejecutar para los contratos señalados con anterioridad no se limitan a los plazos vigentes de ejecución, sino que deberán tener en cuenta los otrosíes y modificaciones respectivas.

II. Supervisión - Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV del proyecto BPIN 2018000050020 1. Los demás contratos del proyecto, diferentes a los enunciados en el anterior literal I

CLÁUSULA CUARTA: Modificar en el documento del proceso denominado “ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO REGALÍAS”; el cual hace parte integral del contrato; el capítulo “ETAPA DE CONSTRUCCIÓN” numeral “3.1. ASPECTOS GENERALES” VIÑETA 4, la cual quedará así: • “El Interventor evaluará el seguimiento al cumplimiento de los indicadores generales del proyecto y realizar los requerimientos necesarios a la UAERMV para el cumplimiento y reporte de los mismos a través de la supervisión de los contratos y actividades contractuales a su cargo, asegurando que las actividades se ejecuten a través de procedimientos confiables, acordes con las mejores prácticas de ingeniería y arquitectura, de manera que la obra sea segura, tanto durante el proceso constructivo, como durante su servicio y además aportará soluciones en el momento en que se presenten dificultades técnicas, administrativas, financieras y ambientales para un buen desarrollo del proyecto”.

CLÁUSULA QUINTA: Modificar en el documento del proceso denominado “ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO REGALÍAS”; el cual hace parte integral del contrato; el capítulo “ETAPA DE CONSTRUCCIÓN” numeral “3.1. ASPECTOS GENERALES”, en el sentido de eliminar lo estipulado la última viñeta (14). **CLÁUSULA SEXTA:** En virtud de lo estipulado en las cláusulas CUARTA y QUINTA, el documento “ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO REGALÍAS”; capítulo “ETAPA DE CONSTRUCCIÓN” numeral “3.1. ASPECTOS GENERALES” quedará así:

(...) Las actividades u obras para ejecutar dentro del alcance del proyecto son las indicadas a continuación sin limitarse a estas, de las cuales la INTERVENTORÍA al ser integral deberá realizar la respectiva supervisión y dar estricto cumplimiento a lo estipulado en las normas actuales:

- Construcción de obras de arte: alcantarillas, cunetas y filtros. Incluye excavaciones y rellenos. • Instalación de tubería de alcantarillado de diámetro 36”. Incluye excavaciones y rellenos.
- Transporte y disposición de material proveniente de excavación y demolición en botadero certificado. • El Interventor evaluará el seguimiento al cumplimiento de los indicadores generales del proyecto y realizar los requerimientos necesarios a la UAERMV para el cumplimiento y reporte de los mismos a través de la supervisión de los contratos y actividades contractuales a su cargo, asegurando que las actividades se ejecuten a través de procedimientos confiables, acordes con las mejores prácticas de ingeniería y arquitectura, de manera que la obra sea segura, tanto durante el proceso constructivo, como durante su servicio y además aportará soluciones en el momento en que se presenten dificultades técnicas, administrativas, financieras y ambientales para un buen desarrollo del proyecto. • Box Culvert. Incluye excavaciones, rellenos y obras de concreto reforzado:

- Conformación de rellenos con material sobrante de excavación.
- Excavación Mecánica
- Relleno con Recebo común
- Relleno con Base Granular tipo C.
- Rodadura en fresado (RAP) estabilizada con Emulsión y cemento.
- Gestión de Salud y de seguridad en el trabajo
- Gestión Ambiental PAGA
- Señalización Vertical fija (...)

Tomando en consideración lo expuesto anteriormente, se remite para conocimiento e información de la UAERMV los documentos (Acta con radicado No. 20231500139173 y Modificación 1 y Prorroga 2 Cto CIN-

REGALIAS-161-2022) para dar cuenta del cumplimiento de los compromisos establecidos en la sesión del 26 de mayo de 2023 por parte del FDRS y que de acuerdo al modificatorio No. 2 y Prorroga 1, **a partir del 2 de junio de 2023** la Interventoría realizará el seguimiento, vigilancia y control en el marco de sus obligaciones, manual de interventoría y las normas que regulan la función de interventoría, a las siguientes actividades contractuales:

1. Obras Hidráulicas y Obras Complementarias como muro Gavión.
2. Obras Viales UAERMV
3. Contrato de topografía – Cto 480 de 2022 cuyo objeto es: “Contratar El Servicio De Dos (2) Comisiones Topográficas Para El Acompañamiento, Seguimiento, Control, Medición, Localización Y Replanteo Del Proyecto “Mejoramiento De Vías Terciarias En Bogotá” Del Sistema General De Regalías - SGR Identificado Con Código BPIN 2018000050020
4. Seguimiento al cumplimiento de los indicadores generales del proyecto y realizar los requerimientos necesarios a la UAERMV para el cumplimiento y reporte de los mismos a través de la supervisión de los contratos y actividades contractuales a su cargo. Las actividades de vigilancia y seguimiento contractual, a ejecutar para los contratos señalados con anterioridad no se limitan a los plazos vigentes de ejecución, sino que deberán tener en cuenta los otrosíes y modificaciones respectivas.

Por lo anterior, y de acuerdo a la justificación jurídica consignada en el Acta de la sesión del 26 de mayo de 2023 y que sirvió de sustento para la modificación que nos convoca, la UAERMV deberá asumir la directa supervisión de los demás acuerdos contractuales suscritos para el cumplimiento del proyecto financiado con recursos de regalías y en este sentido, la UAERMV deberá proceder con las modificaciones, notificaciones y comunicaciones a que haya lugar dentro de los acuerdos con sus proveedores y contratistas de la situación que se deriva del modificatorio al Anexo Técnico de la Interventoría, con el fin de garantizar la continuidad en la ejecución de manera coordinada y en armonía con los acuerdos contractuales vigentes que serán objeto de supervisión directa de la UAERMV y los que serán objeto de Interventoría en los términos señalados en los documentos anexos.

No siendo otro el propósito del presente comunicado.

Atentamente,



SEBASTIÁN SALDARRIAGA RIVERA
Alcalde Local de Sumapaz

sebastian.saldarriaga@gobiernobogota.gov.co

alcalde.sumapaz@gobiernobogota.gov.co

Anexos: Acta de reunión Rad No. 20231500139173 y Modificación 2 y Prorroga 1 Cto. CIN-REGALIAS-161-2022

Proyectó: Laura Marcela Rojas Marroquín / Profesional de infraestructura FDRS

José David Donoso Tovar / Apoyo a la Supervisión FDRS

Revisó: Nelson Ferny Estrada González, Profesional Infraestructura FDRS

Paola Devia Díaz, Profesional Jurídica FDRS

Aprobó: Leidy Milena Bareño Casas, Profesional de Despacho



Reunión en el marco del proyecto BPIN 2018000050020

ACTA DE REUNIÓN

FECHA: 26 de mayo de 2023

HORA: Desde: 8:00am
Hasta: 10:00am

LUGAR: Sala Honestidad. Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial -UAERMV

ASISTENTES: Lista adjunta de asistencia personas.

INVITADOS: Lista adjunta 13 personas.

AUSENTES: 0

ORDEN DEL DÍA

1. Presentación de los asistentes.
2. Revisión de alternativas a las acciones de vigilancia y seguimiento del proyecto “Mejoramiento de vías terciarias en Bogotá”, identificado con código BPIN 2018000050020

DESARROLLO:

1. Presentación de los asistentes.

Por parte del FDRS:

- Sebastián Saldarriaga – Alcalde Local
- Laura Marcela Rojas - Contratista
- Nelson Estrada - Contratista
- Alexandra Sánchez - Contratista
- Paola Devia Díaz – Invitada
- José David Donoso- Contratista



Por parte de la UAERMV:

- César Augusto Godoy - Contratista
- Julio César Pinzón – Asesor Gerente de Proyecto
- Martha Patricia Aguilar – Secretaria General
- Angie Ramírez - Contratista
- Giacomo Marcenaro – Subdirector / Ordenador del Gasto
- Mónica Rodríguez - Contratista
- Néstor Gutiérrez - Contratista
- Jorge González - Contratista

Asistencia virtual:

- Mariela Grass – Asesora Dirección
- Mónica Hernández - Contratista

2. Desarrollo de la reunión

La UAERMV informa que la presente reunión tiene como finalidad definir la posibilidad, jurídica y técnica, que la UAERMV pueda asumir la vigilancia y seguimiento de algunos contratos a través de la figura de supervisión en los términos regulados en la Ley 1474 de 2011 y en el manual de supervisión e interventoría de la UAERMV, que se encuentran en ejecución para dar cumplimiento al proyecto “Mejoramiento de vías terciarias en Bogotá”, identificado con código BPIN 2018000050020, financiado con recursos del SGR, que, por su nivel de especialización, complejidad, extensión, o que por disposición normativa no requieren como tal de la vigilancia de la interventoría del proyecto.

Lo anterior, teniendo en cuenta que quien actualmente se encuentra facultado para contratar la interventoría en el marco del proyecto de “Mejoramiento de vías terciarias en Bogotá” identificado con código BPIN 2018000050020, es la entidad territorial BOGOTÁ D.C., representada legalmente por su alcaldesa mayor, quien delegó mediante Decreto Distrital No. 164 del 5 de mayo de 2021¹ en la Alcaldía Local de Sumapaz y cuyo alcance de esta competencia se describe a continuación.

El presente proyecto de inversión fue aprobado en el marco de la Ley 1530 de 2012, vigencia en la que se contaba con una instancia de toma de decisiones denominada Órgano Colegiado de Administración y Decisión -OCAD y que de acuerdo con el artículo 3.1.1.1. del Acuerdo 045 de 2017 expedido por la Comisión Rectora, tomaba la decisión de designar el ejecutor de los proyectos de inversión, así como la instancia encargada de contratar la interventoría.

¹ Decreto 164 del 5 de mayo de 2021. “Por medio del cual se incorporan en el Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías del bienio 2021-2022—Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz-, los recursos para la ejecución del proyecto del Mejoramiento de Vías terciarias en Bogotá con código BPIN 2018000050020 y se hace la delegación especial de facultades al/la Alcalde/sa Local de Sumapaz para que ejerza la ordenación del gasto sobre los mismos”



Teniendo en cuenta lo anterior, el alcalde mayor del Distrito Capital., en carta de presentación del 6 de diciembre de 2019, propuso a Bogotá D.C. como entidad Pública para adelantar la contratación de la interventoría y a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial como ejecutor del proyecto, tal como se evidencia en la siguiente imagen:

c) Entidad propuesta como ejecutora: Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV.

d) Entidad Pública propuesta para adelantar la contratación de la interventoría en caso de requerirse: Bogotá D.C. (Secretaría de Gobierno / Alcaldía Local de Sumapaz / Fondo de Desarrollo Local Sumapaz)

Fuente: Carta de Presentación proyecto BPIN 2018000050020.

Evidentemente, estas designaciones a la fecha no pueden modificarse teniendo en cuenta lo definido en el literal e. y f. del Acuerdo 07 de 2022 expedido por la Comisión Rectora, teniendo en cuenta que estos ajustes solo proceden siempre que no se haya expedido acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto.

Así las cosas, toda alternativa de solución que se defina en la presente reunión debe tener en cuenta este elemento.

- Análisis de las responsabilidades y normas aplicables.

El Decreto Nacional 1821 de 31 de diciembre de 2020², establece en su artículo 1.2.1.2.12, que las labores de **apoyo a la supervisión e interventoría contractual** harán parte de las actividades y costos del proyecto de inversión y se contratarán con cargo al mismo. **Dichas labores deberán desarrollarse de conformidad con las normas de contratación pública vigentes y aplicables.**

Ahora bien, el artículo 1.2.3.3.2 ibidem, establece que la supervisión y la interventoría de los proyectos de inversión se encuentran sujetas a las reglas contenidas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la cual a su vez establece: *“Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda”*, (Resaltado fuera de texto) frente a lo cual se evidencia que la supervisión e interventoría se desarrollan para el cumplimiento de un objeto contractual.

En el párrafo de la norma en comentario expresamente y para el caso que nos ocupa, tenemos:

² Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020 “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías”



“PARÁGRAFO 1. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría”.

En los contratos celebrados a la fecha por la UAERMV, se estableció la figura de la interventoría para su vigilancia, en consideración a la decisión del OCAD y de la misma delegación realizada ya citada en párrafo que antecede.

Ahora bien, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020³, establece que *“Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e **implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar**”.* (Resaltado fuera de texto)

Debe entenderse, que las entidades ejecutoras de recursos son tanto aquellos que fueron designados como ejecutores de un proyecto de inversión por el OCAD, como aquellos designados para la contratación de la interventoría.

Adicionalmente, se establece en el párrafo 1 ibidem, que los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, se adelantarán con estricta sujeción al régimen de contratación pública vigente, por lo que cualquier situación permitida en materia contractual, podrá ser aplicada a los contratos que desarrollan los proyectos del SGR, con el fin de reencausar la ejecución de los mismos.

Así las cosas, las modificaciones contractuales podrán desarrollarse en el marco del régimen de contratación pública vigente, sin necesidad de accionar procedimientos del Sistema General de Regalías, si estas modificaciones no alteran las condiciones iniciales del proyecto, y no se encuentran enmarcadas dentro de las variables definidas en el artículo 4.5.1.2.1. y siguientes del antedicho Acuerdo 07 de 2022 (A modo de ejemplo: si la modificación del contrato implica el cambio de fuentes de financiación del proyecto, aumento del valor total del proyecto, entre otros, serán ajustes que deben ser llevados a procedimientos OCAD antes de realizar la modificación contractual con el fin de evitar las implicaciones administrativas y disciplinarias que proceden).

Teniendo en cuenta que el cambio que actualmente se propone, es la de modificar las obligaciones contractuales del contrato de interventoría celebrado por el FDL Alcaldía Local de Sumapaz para el proyecto que nos convoca, sin generar implicaciones, modificaciones y/o ajustes a las condiciones iniciales de la formulación del proyecto de inversión aprobado por el

³ Ley 2056 de 2020 “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”



OCAD, dichos trámites deberán ser realizados bajo las normas y procedimientos que apliquen a cada una de las entidades involucradas.

Así las cosas, la UAERMV y el FDR, con el fin de aclarar los términos iniciales del proyecto, en relación con las modificaciones contractuales que se pretenden hacer, se realizó revisión del Documento Técnico de Soporte, que establece como alcance de las actividades de interventoría y apoyo a la supervisión, las siguientes:

“ACTIVIDAD 8. DESARROLLAR LA INTERVENTORÍA DEL PROYECTO

En esta actividad se realizarán las actividades para supervisar y controlar la acción del contratista, para verificar que se cumplan las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales, contables, financieras y presupuestales, establecidas en los contratos celebrados por la Entidad.

ACTIVIDAD 9. APOYO A LA SUPERVISIÓN

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico ejercido sobre el cumplimiento de objeto del contrato por la misma entidad estatal, cuando para ello no se requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos”.

Dichos alcances están redactados de manera amplia, por lo que es posible que la UAERMV en el marco de su misión y finalidad, altamente técnica para el cumplimiento de sus funciones y contando con personal técnico especializado para la ejecución de su objeto, en correspondencia con su naturaleza jurídica, asuma la vigilancia a través de supervisión de aquellos contratos que por su naturaleza no requieran de interventoría, y que por su especialidad, complejidad y extensión no desborde las capacidades de la Entidad.

Ahora bien, en materia contractual:

En este sentido la ley 80 establece:

*Artículo 14: para los fines del cumplimiento de la contratación estatal las entidades pueden introducir modificaciones a lo contratado, **bien de manera consensuada en virtud del principio de la autonomía de la voluntad de las partes o de manera unilateral** “... para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él”.*

*Artículo 16: Si durante la ejecución del contrato y para **evitar la paralización o la afectación grave** del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere **necesario***



introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo **modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.” (resaltado fuera de texto)**

De acuerdo con lo anterior, es claro que los contratos se pueden modificar bilateral o unilateralmente con el fin de garantizar el interés general y el cumplimiento de los fines de la contratación y adicionalmente, no se requiere realizar ajustes ante el Sistema General de Regalías, pues de acuerdo con el Acuerdo 07 de 2021, no es una situación susceptible de ser ajustada por cuanto no modifica las condiciones iniciales del proyecto, si no la manera por medio de la cual se desarrollarán para el cumplimiento del alcance del proyecto.

Frente a lo anterior, el régimen de contratación establece:

“ARTÍCULO 83 Ley 1474 de 2011. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal **cuando no requieren conocimientos especializados**. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento **especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen**. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.”
(resaltado fuera de texto)



Por otro lado, Ley 80 de 1993 en su artículo 32. Establece que

“(…)son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista (...)

De acuerdo con lo anterior, salvo los contratos que por obligatoriedad normativa requieren de vigilancia a través de interventoría, para los demás contratos se puede revisar la figura de vigilancia y seguimiento a través de la supervisión, más acorde de acuerdo con las situaciones actuales del proyecto, y la especialidad de los objetos contractuales y de esta manera identificar qué contratos podrán ser supervisados por la UAERMV dentro de su alcance técnico, funcionalidad, economía, eficiencia y eficacia, en el marco del proyecto que nos ocupa.

Es claro para los presentes en la reunión, que en ningún caso, la UAERMV puede realizar una contratación de interventoría, pues esta gestión es exclusiva de la Alcaldía Local de Sumapaz, por las designaciones hechas a través de los procedimientos de regalías, por lo que la única vigilancia que podrá realizar la Unidad es a través de la supervisión única y exclusivamente a contratos que no correspondan de manera directa a la ejecución de obra y que puedan ser objeto de vigilancia y seguimiento en cumplimiento de sus especialidades y funcionalidad técnica

- Necesidad

De conformidad con lo anterior, los asistentes, indican que es necesario precisar que la UAERMV y la Alcaldía Local de Sumapaz, buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, que colaboran con ellas en el cumplimiento de esos fines (art. 3 Ley 80/93), y que para satisfacer los fines de la contratación pública y en cumplimiento del servicio público debe haber continuidad en su prestación, razón por la cual la citada Ley 80 en el Art. 14, dota a las entidades estatales de medios para lograr el eficaz cumplimiento del objeto contractual, encaminado a obtener la satisfacción del interés público colectivo que le ha sido encomendado⁴.

Es por esto que, la UAERMV y la Alcaldía Local de Sumapaz, apoyarán desde su competencia la supervisión e interventoría de los contratos derivados del proyecto **BPIN**

⁴ La Procuraduría General de la Nación en fallo dentro del proceso disciplinario No. 162-97771 de 2004



2018000050020, bajo el amparo del principio de responsabilidad consagrado en la Ley 80 de 1993, que rige la celebración y ejecución de los contratos estatales. Así, por ejemplo, los artículos 4, 5, 12, 14 y 26 ibidem, que consagran normas relacionadas con el control y vigilancia de la ejecución de los contratos estatales. Estas disposiciones establecen, entre otros aspectos, la obligación de las entidades estatales de velar por el correcto y oportuno cumplimiento de las prestaciones del contrato, incluyendo las especificaciones de los bienes, obras y servicios, las condiciones de calidad ofrecidas, etc. En ese sentido, las entidades estatales deben ejercer el control de la ejecución del contrato y, de ser el caso, tomar medidas para exigir el adecuado cumplimiento, de conformidad con establecido por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 84 de la misma Ley:

“ARTÍCULO 84 Ley 1474 de 2011. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. (...)”

Es importante precisar que la UAERMV y la Alcaldía Local de Sumapaz, en conjunto velarán por el debido cumplimiento del proyecto **BPIN 2018000050020** y la ejecución de los contratos derivados desde su competencia, por esto, se deberá modificarse el anexo técnico y modificación No. 1 del Contrato de Interventoría de Obra Pública e Infraestructura De Transporte CIN-REGALÍAS-161-2022, entre el FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y ECOVIAS S.A.S, que reza:

“Anexo técnico numeral 3.1 ASPECTOS GENERALES, viñeta 4 reza lo siguientes: • “El Interventor evaluará la labor que adelante el ejecutor (UAERMV y sus contratistas y proveedores), asegurando que las actividades se ejecuten a través de procedimientos confiables, acordes con las mejores prácticas de ingeniería y arquitectura, de manera que la obra sea segura, tanto durante el proceso constructivo, como durante su servicio y además aportará soluciones en el momento en que se presenten dificultades técnicas, administrativas, financieras y ambientales para un buen desarrollo del proyecto”.

“1. En la nota del numeral 2 de la página 9 “(...) Nota: el alcance de la interventoría objeto del presente proceso, no incluye Contratos de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión, o para la ejecución de



trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, los cuales serán supervisadas directamente por la UAERMV. (...)
2. *En la última viñeta del título ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, de la página 18 “(...) • Y todos los contratos suscritos por la UAERMV que hagan parte integral del alcance del proyecto de “Mejoramiento de vías terciarias en Bogotá” (exceptuando los Contratos de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales)”.*

De acuerdo a lo anterior, la Alcaldía Local de Sumapaz adelantará las gestiones necesarias en el marco de las facultades establecidas en el estatuto de contratación pública, la voluntad de las partes y las cláusulas excepcionales de la administración, para las modificaciones pertinentes en el acuerdo contractual, sus anexos y modificaciones, que permitan garantizar la ejecución del proyecto de manera eficiente y eficaz, por el plazo que se encuentra estimado por parte de la UAERMV las actividades de obra que serán objeto de interventoría. Así mismo la UAERMV se hará responsable de la supervisión de las demás actividades pactas en el presente documento y se encargará del recibo a satisfacción de las mismas.

Bajo esta premisa, la Alcaldía estimará el el tipo de modificación, una valoración detallada de las razones que justifican la modificación solicitada y las nuevas condiciones contractuales, el análisis de determinar si dicho ajuste afecta el valor (tanto aumentando, disminuyendo o manteniendo el valor contractual), el impacto financiero del mismo, y las demás actividades necesarias para ajustarse a las circunstancias actuales de ejecución del proyecto, de acuerdo al artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

En primera instancia el objetivo de la presente acta y las manifestaciones de los asistentes, es para definir que actividades contractuales continuarán siendo bajo la vigilancia y seguimiento de la Interventoría (Alcaldía Local de Sumapaz) y las que serán supervisada directamente por la UAERMV, discriminadas así:

I. Interventoría – Alcaldía Local de Sumapaz

1. Obras Hidráulicas y Obras Complementarias como muro Gavión.
2. Obras Viales UAERMV
3. Contrato de topografía – Cto 480 de 2022 cuyo objeto es: *“Contratar El Servicio De Dos (2) Comisiones Topográficas Para El Acompañamiento, Seguimiento, Control, Medición, Localización Y Replanteo Del Proyecto “Mejoramiento De Vías Terciarias En Bogotá” Del Sistema General De Regalías - SGR Identificado Con Código BPIN 2018000050020*
4. Seguimiento al cumplimiento de los indicadores generales del proyecto y realizar los requerimientos necesarios a la UAERMV para el cumplimiento y reporte de los mismos a través de la supervisión de los contratos y actividades contractuales a su cargo.



Las actividades de vigilancia y seguimiento contractual, a ejecutar para los contratos señalados con anterioridad no se limitan a los plazos vigentes de ejecución, sino que deberán tener en cuenta los otrosíes y modificaciones respectivas.

II. Supervisión - Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV del proyecto BPIN 2018000050020

1. Los demás contratos del proyecto, diferentes a los enunciados en el anterior literal I.

3. Decisiones y compromisos de la reunión

- Durante el día 26 de mayo de 2023, se realizará la revisión y suscripción de la presente acta por parte de los asistentes.
- la Alcaldía Local de Sumapaz (FDRS) revisará el cronograma remitido por la UAERMV el cual puede servir de insumo para definir el plazo de posibles prórrogas contractuales de acuerdo con las necesidades actuales del proyecto.
- Se realizará una redefinición de roles en relación con la vigilancia de los contratos que desarrollan el proyecto, con el fin de propender por la eficiencia, así como evitar la paralización del proyecto, en función a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, por medio de la cual se implementan acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión.

En este sentido, teniendo en cuenta la designación hecha por el OCAD Regional a través de Acuerdo 099 de 2019 y la delegación del Alcalde Mayor a través del Decreto 164 de 2021, la Alcaldía Local de Sumapaz (FDRS) continuará ejerciendo la vigilancia de aquellos contratos de ejecución de obra que por su especialidad, complejidad, extensión, o porque la norma lo impongan requieran de la figura de la interventoría. Esto es, el FDRS vigilará a través de la interventoría contratada los contratos de obras hidráulicas, topografía, las obras físicas ejecutadas por la UAERMV, y un seguimiento al cumplimiento de los indicadores generales del proyecto de acuerdo a lo especificado en la presente acta

Por su lado, la UAERMV asumirá la vigilancia de los demás contratos cuya vigilancia pueda hacerse a través de la figura de supervisión.

- Teniendo en cuenta lo anterior, se deberán adelantar las gestiones necesarias para las modificaciones contractuales por parte del FDRS y la UAERMV que crean pertinentes, con el fin de que los contratos reflejen la nueva definición de distribución de cargas.




- El FDRS adelantará las gestiones necesarias para la modificación al contrato de interventoría con fundamento en la presente acta. Dicha actuación contractual será notificada a la UAERMV para que ésta de inicio a las actuaciones que correspondan a la Unidad.

CONVOCATORIA. Se propone una nueva reunión para el 29/05/2023.

Espacio para firmas según corresponda

Alcaldía Local de Sumapaz:



SEBASTIAN SALDARRIAGA
Alcalde Local de Sumapaz
Alcaldía Local

Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial:

GIACOMO SANTIAGO MARCENARO
Subdirección de intervención de la Infraestructura
Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y
Mantenimiento Vial

MARTHA PATRICIA AGUILAR COPETE
Secretaria General
Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y
Mantenimiento Vial

Anexos: Formato Acta de Reunión código GDOC-FM-016



Copia: Oficina Asesora de Planeación UMV

Documento 20231500139173 firmado electrónicamente por:	
MARTHA PATRICIA AGUILAR COPETE	Secretaria General SECRETARÍA GENERAL martha.aguilar@umv.gov.co Fecha firma: 02-06-2023 09:02:34
GIACOMO SANTIAGO LEOPOLDO MARCENARO JIMENEZ	Subdirector Técnico de Producción e Intervención SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE PRODUCCIÓN E INTERVENCIÓN giacomo.marcenaro@umv.gov.co Fecha firma: 01-06-2023 18:10:34
Aprobó:	JULIO CESAR PINZÓN REYES - Asesor - DIRECCIÓN GENERAL - julio.pinzon@umv.gov.co
Revisó:	MONICA MARITZA RODRIGUEZ CHAUX - - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL - monica.rodriguez@umv.gov.co
	JORGE ANDRÉS GONZÁLEZ PEÑUELA - Contratista - OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN - jorge.gonzalez@umv.gov.co
 3c0ea058c3d881d30d89bbd34addd127001cde705addc8ca1092472d68f5459a Codigo de Verificación CV: 5ff5a Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

Anexos: 1 folios



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Gobierno

Alcaldía Local de Sumapaz

PRÓRROGA No. 1 Y MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CIN-REGALIAS-161-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y ECOVIAS S.A.S.

Entre los suscritos a saber: SEBASTIAN SALDARRIAGA RIVERA mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.014.225.583 de Bogotá, D.C, en su condición de Alcalde Local de Sumapaz, designación conferida por la Alcaldesa Mayor de Bogotá mediante Decreto 190 del 13 de mayo de 2022 y en atención a acta de posesión 2016 del 18 de mayo de 2022, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL FONDO, por una parte y por la otra, LUIGGI ALBERTO PUGLIESE MERCADO identificado con C.C. 8.739.219, quien actúa como Representante Legal de la sociedad ECOVIAS S.A.S. identificada con NIT No. 890.104.625-1 quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente prórroga No. 1 y modificación No. 2 del contrato de interventoría de obra pública de infraestructura de transporte CIN-REGALIAS-161-2022, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el día 14 de febrero de 2022 se suscribió CONTRATO DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CIN-REGALIAS-161-2022, cuyo objeto es “REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN BOGOTÁ” CON CÓDIGO BPIN “2018000050020” FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR”. **SEGUNDA:** Que el valor del contrato se pactó en la suma de TRES MIL CIENTO CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$3.104.380.144,00) M/CTE. **TERCERA:** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en QUINCE (15) MESES, a partir de la suscripción del acta de inicio, hecho que ocurrió el 3 de marzo de 2022, presentado fecha de terminación el 2 de junio de 2023, por lo tanto, el contrato se encuentra vigente. **CUARTA:** Que mediante memorando con radicado 20237020010833, del 2 de junio de 2023, el apoyo a la supervisión con el aval del Alcalde Local de Sumapaz, solicita gestionar la prórroga No. 1 y modificación No. 2 al contrato de interventoría de obra pública de infraestructura de transporte CIN-REGALIAS-161-2022, en los siguientes términos: “(...) Se hace necesario prorrogar el contrato por un plazo de 2 meses, tiempo en el cual se continuará con la revisión, verificación en campo y aprobación de los productos del Contrato No. 480 de 2022, correspondiente a la topografía, así como la revisión y aprobación de la documentación previa al inicio de actividades de Obra de la UAERMV, relativas a las obras hidráulicas que actualmente se encuentran suspendidas El contratista de Interventoría ECOVIAS S.A.S. mediante oficio No. 186-0-039, radica la solicitud de prórroga del contrato No. CINREGALLAS-161-2022, mediante el cual presenta la justificación técnica de la solicitud, y un análisis detallado del personal necesario para poder ejecutar sus actividades durante un periodo de 2 meses de la siguiente manera, justificando a su vez la necesidad de modificar la forma de pago del contrato(...)” “(...) Dadas las condiciones actuales de ejecución del proyecto, es necesario vincular algunos profesionales que no estaban contemplados dentro de la propuesta Inicial, así mismo, teniendo en cuenta que actualmente el proyecto tiene suspendidos los contratos de Obras Hidráulicas y las actividades de seguimiento que se requieren por parte de la Interventoría corresponden principalmente a la revisión de los productos de Topografía (Cto 480 de 2022) y la aprobación de los diseños y documentos radicados por la UAERMV y la participación en las mesas técnicas necesarias para garantizar la reactivación de las obras que actualmente se encuentran suspendidas, así como las posibilidad de supervisar las actividades de Obra Viales. En este sentido y teniendo en cuenta, que la forma de pago actual, no permitiría garantizar el cubrimiento presupuestal para el reconocimiento y pago de los valores señalados en la justificación de la Interventoría y revisados por el FDRS correspondientes a al valor de \$337.030.956, necesarios para garantizar la ejecución de la interventoría durante la prórroga justificada en el presente documento (2 meses), dado que, los porcentajes especificados en la cláusula de forma de pago: "30% costo fijo" a la fecha actual se encuentran agotados y el porcentaje del 60% de costo variable sujeto a avance de obra, a la fecha registra disponibilidad para su utilización. En este sentido y dadas las circunstancias de ejecución presentadas por la UAERMV y sus contratistas, implican utilizar el porcentaje del valor de contrato destinado a costos variables, para garantizar la continuidad de la interventoría para el seguimiento y vigilancia del proyecto que nos ocupa y de esta manera dar lugar al cumplimiento de los objetivos propuestos en el Acuerdo 099 del 31 de diciembre de 2019 del OCAD. En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que actualmente el contrato No. CIN-REGALLAS-161-2022 cuenta con recursos para garantizar la continuidad de la ejecución de la Interventoría, se requiere plantear una forma de



Alcaldía Local de Sumapaz

PRÓRROGA No. 1 Y MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CIN-REGALIAS-161-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y ECOVIAS S.A.S.

pago que se ajuste a las circunstancias actuales de ejecución planteadas por la UAERMV. Esto con el fin de garantizar la disponibilidad de personal mínimo requerido de la interventoría y teniendo en cuenta que, los contratos de Obras Hidráulicas están suspendidos, los productos de topografía se encuentran en revisión de la interventoría, se encuentran vigentes otros contratos supervisados por la interventoría y está en etapa de revisión los documentos radicados por la UAERMV para el inicio de sus actividades de Obra, se hace necesario modificar la forma de pago para esta prórroga(...) “(...) De conformidad con el acta No. 20231500139173 de fecha 26 de mayo y firmada el 1 de junio del 2023, entre Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV y la Alcaldía Local de Sumapaz, en donde desarrollo el tema de discusión frente a la capacidad y de la UAERMV pueda asumir la vigilancia y seguimiento de algunos contratos a través de la figura de supervisión en los términos regulados en la Ley 1474 de 2011 y en el manual de supervisión e interventoría de la UAERMV, que se encuentran en ejecución para dar cumplimiento al proyecto “Mejoramiento de vías terciarias en Bogotá”, identificado con código BPIN 2018000050020, financiado con recursos del SGR, que, por su nivel de especialización, complejidad, extensión, o que por disposición normativa no requieren como tal de la vigilancia de la interventoría del proyecto(...)” “(...) Después de realizada la verificación detallada del documento presentado por el contratista ECOVIAS S.A.S. El Apoyo a la Supervisión, de acuerdo a la solicitud de modificación a las Clausula PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO del contrato CINREGALIAS-161-2022 (oficio 186-0-039) y del documento de acta de reunión entre el FDRS y la UAERMV Rad No. 20231500139173, en el cual se justifica la necesidad de modificar el anexo técnico respecto a las actividades objeto de interventoría y las actividades que serán objeto de supervisión y responsabilidad de la UAERMV, se valida como efectivamente necesaria las modificaciones y prórroga de conformidad con los argumentos descritos, con el fin de poder continuar con el seguimiento de parte de la Interventoría del Proyecto MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN BOGOTÁ” CON CÓDIGO BPIN “2018000050020” FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR(...)”. **QUINTA.** Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización, la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. En igual sentido, la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos como especie de modificación pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.” **SEXTA:** Que, en el mismo sentido, el inciso 3 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 consagra: “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución y la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. En este orden de ideas, las partes acuerdan suscribir la Modificación No. 2 y Prórroga No. 1 al Contrato de interventoría de obra pública de infraestructura de transporte CIN-REGALIAS-161-2022, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato en dos (2) meses, contados a partir del 3 de junio de 2023 y hasta el 2 de agosto de la misma vigencia. **CLÁUSULA SEGUNDA.** Modificar la **CLÁUSULA 8 del contrato “FORMA DE PAGO”, la cual quedará de la siguiente manera: 1. 90% DEL VALOR DEL CONTRATO ASÍ:** El FDRS pagará al INTERVENTOR, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos del personal aprobado por el FDRS y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados, probados por el contratista y aprobados por el Supervisor del Contrato, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, por parte del Supervisor designado para el efecto, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar. La



Alcaldía Local de Sumapaz

PRÓRROGA No. 1 Y MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CIN-REGALIAS-161-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y ECOVIAS S.A.S.

cuenta de Cobro debe ser refrendada por el representante del interventor y el Supervisor del Contrato. En todo caso tales pagos de Interventoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el INTERVENTOR en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por el FDRS a través del Supervisor. La cuenta deberá presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos.

2. 10% DEL VALOR DEL CONTRATO DISTRIBUIDOS ASÍ:

A. UN PAGO DEL 5% CON:

- Recibo a satisfacción de las obras de malla vial, obras hidráulicas y demás que sean requeridas.
- Entrega de informe final de interventoría.
- Entrega de planos récord al momento del pago. Conforme lo mencionado en los estudios previos y anexo 1 – anexo técnico.

B. EL 5% RESTANTE CON:

- Suscripción acta de liquidación contrato de obra e interventoría.

CLÁUSULA TERCERA: Modificar en el documento del proceso denominado “ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO REGALÍAS”, el cual hace parte integral del contrato, la NOTA establecida en el acápite “2. DETALLE DEL PROYECTO AL CUAL SE REALIZARÁ LA INTERVENTORÍA”. “Subnumeral 2. Instalación del material granular y del fresado estabilizado en las vías, serán ejecutadas directamente por la UAERMV, por un valor aproximado de \$32.927.529.354”, la cual quedará así: “NOTA: El alcance de la interventoría objeto del presente proceso, es la siguiente:

I. Interventoría:

1. Obras Hidráulicas y Obras Complementarias como muro Gavión.

2. Obras Viales UAERMV

3. Contrato de topografía – Cto 480 de 2022 cuyo objeto es: “Contratar El Servicio De Dos (2) Comisiones Topográficas Para El Acompañamiento, Seguimiento, Control, Medición, Localización Y Replanteo Del Proyecto “Mejoramiento De Vías Terciarias En Bogotá” Del Sistema General De Regalías - SGR Identificado Con Código BPIN 2018000050020 4. Seguimiento al cumplimiento de los indicadores generales del proyecto y realizar los requerimientos necesarios a la UAERMV para el cumplimiento y reporte de los mismos a través de la supervisión de los contratos y actividades contractuales a su cargo. Las actividades de vigilancia y seguimiento contractual, a ejecutar para los contratos señalados con anterioridad no se limitan a los plazos vigentes de ejecución, sino que deberán tener en cuenta los otrosíes y modificaciones respectivas.

II. Supervisión - Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV del proyecto BPIN 2018000050020 1. Los demás contratos del proyecto, diferentes a los enunciados en el anterior literal I.

CLÁUSULA CUARTA: Modificar en el documento del proceso denominado “ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO REGALÍAS”; el cual hace parte integral del contrato; el capítulo “ETAPA DE CONSTRUCCIÓN” numeral “3.1. ASPECTOS GENERALES” VIÑETA 4, la cual quedará así:

- “El Interventor evaluará el seguimiento al cumplimiento de los indicadores generales del proyecto y realizar los requerimientos necesarios a la UAERMV para el cumplimiento y reporte de los mismos a través de la supervisión de los contratos y actividades contractuales a su cargo, asegurando que las actividades se ejecuten a través de procedimientos confiables, acordes con las mejores prácticas de ingeniería y arquitectura, de manera que la obra sea segura, tanto durante el proceso constructivo, como durante su servicio y además aportará soluciones en el momento en que se presenten dificultades técnicas, administrativas, financieras y ambientales para un buen desarrollo del proyecto”.

CLÁUSULA QUINTA: Modificar en el documento del proceso denominado “ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO REGALÍAS”; el cual hace parte integral del contrato; el capítulo “ETAPA DE CONSTRUCCIÓN” numeral “3.1. ASPECTOS GENERALES”, en el sentido de eliminar lo estipulado la última viñeta (14). **CLÁUSULA SEXTA:** En virtud de lo estipulado en las cláusulas CUARTA y QUINTA, el documento “ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO REGALÍAS”; capítulo “ETAPA DE CONSTRUCCIÓN” numeral “3.1. ASPECTOS GENERALES” quedará así:



Alcaldía Local de Sumapaz

PRÓRROGA No. 1 Y MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CIN-REGALIAS-161-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y ECOVIAS S.A.S.

“(…) Las actividades u obras para ejecutar dentro del alcance del proyecto son las indicadas a continuación sin limitarse a estas, de las cuales la INTERVENTORÍA al ser integral deberá realizar la respectiva supervisión y dar estricto cumplimiento a lo estipulado en las normas actuales:

- *Construcción de obras de arte: alcantarillas, cunetas y filtros. Incluye excavaciones y rellenos.*
- *Instalación de tubería de alcantarillado de diámetro 36”. Incluye excavaciones y rellenos.*
- *Transporte y disposición de material proveniente de excavación y demolición en botadero certificado.*
- ***El Interventor evaluará el seguimiento al cumplimiento de los indicadores generales del proyecto y realizar los requerimientos necesarios a la UAERMV para el cumplimiento y reporte de los mismos a través de la supervisión de los contratos y actividades contractuales a su cargo, asegurando que las actividades se ejecuten a través de procedimientos confiables, acordes con las mejores prácticas de ingeniería y arquitectura, de manera que la obra sea segura, tanto durante el proceso constructivo, como durante su servicio y además aportará soluciones en el momento en que se presenten dificultades técnicas, administrativas, financieras y ambientales para un buen desarrollo del proyecto.***
- *Box Culvert. Incluye excavaciones, rellenos y obras de concreto reforzado*
- *Conformación de rellenos con material sobrante de excavación.*
- *Excavación Mecánica*
- *Relleno con Recebo común*
- *Relleno con Base Granular tipo C.*
- *Rodadura en fresado (RAP) estabilizada con Emulsión y cemento.*
- *Gestión de Salud y de seguridad en el trabajo*
- *Gestión Ambiental PAGA*
- *Señalización Vertical fija.*

CLÁUSULA SÉPTIMA: El contratista se obliga a modificar las garantías de acuerdo con los términos aquí pactados, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente Modificación No. 2 y prórroga No. 1 al contrato, cargando en la plataforma SECOP II, en el respectivo contrato el anexo modificatorio.

CLÁUSULA OCTAVA. Las demás estipulaciones del contrato que no se modifican con el presente documento permanecen tal y como fueron pactadas. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente modificación No. 2 y prórroga No. 1 se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II y su respectiva publicación.

CLÁUSULA DÉCIMA: Para todos los efectos legales y fiscales, se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

Proyectó: Cristina Parra Duque - Abogada de apoyo FDRS
Aprobó: Leidy Milena Barreto - Abogada de apoyo Despacho FDRS